

Bruselas, 17 de septiembre de 2024
(OR. en)

13458/24

LIMITE

PROBA 32
AGRI 651
WTO 115

**Expediente interinstitucional:
2024/0184 (NLE)**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) en lo que respecta a la adhesión de San Marino al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 - Adopción

1. El 26 de julio de 2024, el Consejo recibió de la Comisión una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) en lo que respecta a la adhesión de San Marino al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (12690/24 + ADD1).
2. El 13 de septiembre de 2024, el Grupo «Productos Básicos» llegó a un acuerdo, mediante consulta escrita, sobre una versión revisada del proyecto de Decisión sugerida por la Presidencia en consulta con el Servicio Jurídico del Consejo (WK 11055/24 ADD 1).

3. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes (2.^a parte) que:
- confirme el acuerdo alcanzado por el Grupo «Productos Básicos»;
 - recomiende al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión, formalizada por los juristas-lingüistas y recogida en el documento 13457/24.
4. De conformidad con el artículo 218, apartado 10, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se informará al Parlamento Europeo de la adopción de la Decisión por parte del Consejo.
-